



DECRETO por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2008

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-12-2007 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Sen. Ricardo Francisco García Cervantes, del Grupo Parlamentario del PAN. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 13 de diciembre de 2007.
02	13-03-2008 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado con 88 votos en pro. Se turnó a la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 13 de marzo de 2008. Discusión y votación, 13 de marzo de 2008.
03	25-03-2008 Cámara de Diputados. MINUTA proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 25 de marzo de 2008.
04	30-04-2008 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado con 340 votos en pro, 31 en contra y 19 de abstenciones. Se turnó a las Legislaturas de los Estados. Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2008. Discusión y votación, 30 de abril de 2008.
05	13-08-2008 Comisión Permanente. OFICIOS de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, por los que comunican su aprobación a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, oficio del Congreso del Estado de Querétaro, por el cual rechaza la minuta referida. Se da cuenta de 16 votos aprobatorios y 1 en contra. La Comisión Permanente declara aprobado el Decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 13 de agosto de 2008. Declaratoria, 13 de agosto de 2008.
06	26-09-2008 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2008.

13-12-2007

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Sen. Ricardo Francisco García Cervantes, del Grupo Parlamentario del PAN.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Primera.

Gaceta Parlamentaria, 13 de diciembre de 2007

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SEN. SANTIAGO CREEL MIRANDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA.**

RICARDO FRANCISCO GARCÍA CERVANTES, Senador de la República de la LX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Cámara de Senadores, por su conducto, la presente Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para los efectos de sustentar el contenido de la iniciativa que se pone a consideración del Pleno esta Cámara, hay que tomar en cuenta lo que dispone el artículo 41 de la Constitución Federal, ya que está íntimamente relacionado con el tema.

Así, el citado artículo 41, en lo que interesa, establece:

".... el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal."

Es claro que un sistema federal debe comprometer a los poderes estatales constituidos, a sus constituciones particulares y a sus poderes constituyentes permanentes, a respetar las disposiciones de la Constitución General de la República, puesto que las normas constitucionales de mayor jerarquía son las que proporcionan la base jurídica sobre la que se sustenta la unión y cohesión de cualquier sistema federal en el mundo.

Parte fundamental de una República son los mecanismos legales que procuren el fortalecimiento del federalismo; y con el objeto de que con un requisito tan importante como la edad mínima para ser gobernador en un Estado sea igual en todos ellos, obedeciendo a la tendencia dominante advertida en nuestro país, de disminuir la edad para acceder a los cargos públicos de elección popular, se espera que sea la Constitución Federal la que lo establezca, evitando con ello la posibilidad futura de que se produzcan cambios en las constituciones locales, producto de decisiones arbitrarias u oportunistas, o aún caprichosas, para determinar lo conducente.

En efecto, la tendencia de las reformas constitucionales ha tenido como constante la disminución de la edad como requisito para ser elegible a los diversos cargos de elección democrática: Este ha sido el caso de los Diputados Federales, que con la reforma a la fracción II del artículo 55 constitucional, redujo la edad mínima requerida de 25 a 21 años, tomando en cuenta al artículo 34 de la Ley Suprema, que otorga la ciudadanía a los 18 años de edad, en lugar de los 21 años que determinaba el artículo original. Cabe mencionar también, que actualmente se encuentra establecido en el artículo 58, para el caso de los senadores, como requisito mínimo de edad la de 25 años, ello producto de la reforma constitucional que se hiciera a dicho artículo 58 de la Ley Suprema, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de julio de 1999.

Para esa reforma, los legisladores tomaron en consideración el crecimiento juvenil de la pirámide demográfica, para que se revisara la edad requerida para desempeñar la importante función de Senador de la República, ya que en la iniciativa que un grupo de diputados de la LVII Legislatura presentaron ante el Pleno de esa Cámara, en la sesión del 27 de abril de 1998, misma que concluyó en la reforma al artículo 58 Constitucional, se hace una específica referencia a la estructura poblacional del país, de la cual el 60% de ella no excedía de los treinta años de edad, por lo que aseguraban, que reducir la edad mínima requerida para ingresar al Senado de la República, permitiría no sólo una mejor representación política, sino una más adecuada representación social.

Además, como lo señala el texto constitucional comentado: "Es posible decir que ambas reformas obedecen a cambios estructurales de las sociedades contemporáneas, que han permitido que las personas adquieran la experiencia y madurez necesarias para la participación política a una edad más temprana. Es necesario considerar que el incremento en la población durante los últimos años ha cambiado radicalmente el perfil de los ciudadanos. De esta manera, hoy en día un gran porcentaje de los mexicanos son jóvenes y participan de la vida política del país."

Lo antes expuesto, por analogía, sería válido para establecer el requisito de edad de 30 años cumplidos al día de la elección, para ser gobernador.

En la actualidad, la mayoría de las Constituciones locales establecen la edad mínima de 30 para ser gobernador, sin embargo, se estima indispensable que dicho requisito se establezca en la Carta Magna, para consolidar la tendencia mencionada antes y para alentar a la población juvenil de nuestro país, que reclama más oportunidades de participación en las responsabilidades públicas.

En ese mismo orden de ideas, podemos considerar que una persona a los 30 años tiene la capacidad y madurez suficiente no sólo para ser electo diputado o senador, sino para ser gobernador de un Estado, y que por ello, se debe incorporar al texto de la Constitución Federal el requisito de edad mínima para ocupar tal cargo electoral, y que de esta manera sea homogénea en toda la república.

Esto es así, toda vez que no hay que perder de vista que con la propuesta que ahora pongo a consideración de esta H. Cámara de Senadores, no se estaría resquebrajando el federalismo, antes al contrario, toda vez que éste se nutre de similitudes y no de diferencias. En efecto, la Constitución General es un pacto que permite afianzar las concurrencias y coincidencias, como lo sería el requisito mínimo de edad para ocupar el cargo de gobernador, dejando a las constituciones locales el fijar libremente los demás requerimientos que éstas decidan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Cámara de Senadores la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 116, párrafo segundo del inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116.- ...

I. ...

a)...

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener al menos 30 años cumplidos el día de la elección.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las legislaturas de los estados deberán adecuar en sus respectivas constituciones locales, la edad mínima para ser Gobernador a lo establecido en la presente reforma constitucional.

ATENTAMENTE

13-03-2008

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado con 88 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 13 de marzo de 2008.

Discusión y votación, 13 de marzo de 2008.

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones que suscriben les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Senador Ricardo Francisco García Cervantes.

Los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Primera, realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la iniciativa y expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones unidas someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. En la sesión ordinaria celebrada por esta Cámara de Senadores el día 13 de diciembre de 2007, el Senador Ricardo Francisco García Cervantes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En la misma sesión la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, acordó el trámite a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, las comisiones unidas que suscriben, realizaron un cuidadoso estudio a efecto de elaborar el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa objeto del presente dictamen, de acuerdo con el promovente, tiene la finalidad de fijar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el requisito mínimo de edad para ocupar el cargo de gobernador, lo anterior con el fin de que un requisito tan importante quede establecido en las normas de mayor jerarquía, las cuales son las bases jurídicas que sustentan la unión y cohesión de nuestro sistema federal.

Señala en su exposición de motivos que un sistema federal debe comprometer a los poderes estatales constituidos, a sus constituciones particulares y a sus poderes constituyentes permanentes, a respetar las disposiciones de la Constitución General de la República, puesto que las normas constitucionales de mayor jerarquía son las que proporcionan la base jurídica sobre la que se sustenta la unión y cohesión de cualquier sistema federal en el mundo.

Y que parte fundamental de una República son los mecanismos legales que procuren el fortalecimiento del federalismo; y con el objeto de que con un requisito tan importante como la edad mínima para ser gobernador en un Estado sea igual en todos ellos, obedeciendo a la tendencia dominante advertida en nuestro país, de disminuir la edad para acceder a los cargos públicos de elección popular, se espera que sea la Constitución Federal la que lo establezca, evitando con ello la posibilidad futura de que se produzcan cambios en las constituciones locales, producto de decisiones arbitrarias u oportunistas, o aún caprichosas, para determinar lo conducente.

III. CONSIDERACIONES.

El artículo 116 de nuestra Ley Suprema, se encuentra colocado en el Título Quinto denominado "De los Estados de la Federación", y se refiere a la forma que deben organizarse los poderes de una entidad federativa.

En el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1933 aparece publicada una reforma a la Constitución en la que se establece la elección directa de los titulares del Poder Ejecutivo de los Estados; al tocar los requisitos para ser gobernador se insta que debe ser mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva en el Estado no menor de cinco años.

Por otro lado, en las constituciones locales se mencionan otras condiciones para acceder a este cargo de elección popular, siempre bajo el marco de los requisitos mínimos ineludibles que señala la Suprema Norma Federal. Algunas Constituciones Locales señalan para ser gobernador las siguientes:

- a) Saber leer y escribir, tener instrucción media superior, condición señalada en los casos de los Estados de Puebla y Veracruz;
- b) La edad, varía en las diferentes Entidades Federativas;
- c) La residencia, que en algunos Estados debe de ser de 10 años;
- d) Ser hijo de padres mexicanos; y
- e) No haber sido condenado a más de un año de prisión, requisito que señala la Constitución de Durango.

El promovente en la exposición de motivos, toma en cuenta que los mecanismos legales son parte fundamental para el fortalecimiento del federalismo, por lo tanto este requisito para ser gobernador en un Estado debe de ser igual para todos ellos, lo anterior obedeciendo a la tendencia dominante advertida en nuestro país, de disminuir la edad para acceder a los cargos públicos de elección popular, en tal virtud se espera que sea la Ley Suprema quien lo establezca, logrando con ello que en futuras reformas que produzcan cambios a las constituciones locales, no obedezcan a intereses personales, oportunistas o políticos, de los tomadores de decisiones.

Actualmente para ser gobernador, cinco Estados de la República consideran como edad mínima 35 años, Quintana Roo requiere 25 años de edad, Sonora eliminó de su constitución local este requisito, por lo que hace al resto de las entidades federativas establecen como requisito para acceder al cargo de gobernador tener 30 años.

En tal virtud, es indispensable que ese requisito quede plasmado en la Carta Magna, logrando el acceso a la vida política del país, y al mismo tiempo a los cargos de elección popular, alentando con esto al sector juvenil del país, quienes reclaman, en todos los ámbitos, más oportunidades de participación en la toma de decisiones.

Asimismo, es de considerarse que en la transición generacional que vive nuestro país, los jóvenes tienen una presencia importante, que más que cuantitativa es cualitativa; sin embargo las necesidades, demandas y problemas que para este sector poblacional se presentan, no siempre son atendidos con el debido interés, o en su caso son relegados en las políticas públicas; de igual forma, se deja a los jóvenes fuera de la política y sin espacios de elección popular.

Es importante considerar que el crecimiento juvenil en la pirámide demográfica es en razón de 60% de la población mexicana que no excede los 30 años de edad, y de este porcentaje veintisiete millones ciento setenta y siete mil habitantes versan entre los 15 y 29 años edad. Este segmento de la población padece en mayor medida la falta de empleo y oportunidades; de igual forma, se incrementa en manera significativa la

deserción escolar lo que da como resultado un porcentaje muy elevado de jóvenes en condiciones de desventaja económica y subempleo, y en este mismo orden de ideas una desventaja que no se excluye en el orden político, así como en los espacios en la toma de decisiones.

Es importante mencionar que el sistema ha venido abriendo espacios a este sector de la población, propiciando la participación de los jóvenes en la vida política de la nación, como lo menciona el proponente en su exposición de motivos al referirse a que las reformas constitucionales para acceder a los cargos públicos de elección popular, han tenido como constante la disminución de la edad como requisito para ser elegible a los diversos cargos de elección democrática.

"Este ha sido el caso de los Diputados Federales, que con la reforma a la fracción II del artículo 55 constitucional, redujo la edad mínima requerida de 25 a 21 años, tomando en cuenta al artículo 34 de la Ley Suprema, que otorga la ciudadanía a los 18 años de edad, en lugar de los 21 años que determinaba el artículo original. Cabe mencionar también, que actualmente se encuentra establecido en el artículo 58, para el caso de los Senadores, como requisito mínimo de edad la de 25 años, ello producto de la reforma constitucional que se hiciera a dicho artículo 58 de la Ley Suprema, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de julio de 1999". En tal virtud, coincidimos con el legislador iniciante al aludir que una persona de 30 años tiene la capacidad y madurez suficiente, no sólo para ser electo Diputado o Senador, sino gobernador de un Estado.

Por lo que valorada la iniciativa por estas comisiones dictaminadoras, se llegó a la conclusión que es viable emitir en dictamen positivo; sin embargo, consideramos necesario proponer algunas modificaciones en el régimen transitorio, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica a la propuesta a dictaminar.

IV. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA.

Estas comisiones dictaminadoras, como resultado de un exhaustivo y detallado análisis al proyecto de iniciativa de mérito, así como habiendo tomado en consideración las opiniones emitidas en las mesas de trabajo, se estimó conveniente realizar algunas modificaciones en cuanto a la reforma del artículo 116 constitucional, así como del artículo segundo transitorio del planteamiento inicial.

Respecto a la propuesta de iniciante de tener al menos 30 años cumplidos el día de la elección, con el ánimo de respetar la autonomía de los Estados se estima conveniente establecer como edad 30 años, y en el caso de los Estados que contemplan una edad menor, se sugiere precisarlo en este precepto constitucional, en los siguientes términos:

"Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa."

Respecto al artículo segundo transitorio, se propone modificarlo bajo la premisa de dar una mayor claridad a la interpretación que con respecto a este decreto se dé, y al mismo tiempo estableciendo un periodo homogéneo a los Congresos Locales para adecuar a sus respectivas leyes fundamentales y reglamentarias de la materia, evitando la trasgresión a la supremacía constitucional, con base en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actualmente dice:

Segundo.- Las legislaturas de los Estados deberán adecuar en sus respectivas constituciones locales, la edad mínima para ser Gobernador a lo establecido en la presente reforma constitucional.

Texto que se propone:

Segundo. Las Legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus Constituciones Locales, así como a su legislación secundaria en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Una vez realizadas las anteriores modificaciones, y considerando la apremiante necesidad de fijar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el requisito mínimo de edad para ocupar el cargo de gobernador, dando unión y cohesión a nuestro sistema federal, brindando al mismo tiempo un mayor peso a los liderazgos juveniles, lo anterior motivados por la composición demográfica del país.

Y como en su momento fue mencionado por las comisiones dictaminadoras en el dictamen que da origen al decreto del 29 de julio de 1999: "Por la composición de edades de la población mexicana, aceptar esta reducción hará factible ampliar las expectativas políticas de un número considerable de ciudadanos que seguramente cuentan no solo con la legítima aspiración de constituirse en representantes.... Sino también con la preparación que les permita desempeñar acertadamente las tareas que el ejercicio del cargo trae aparejadas y seguramente con un grado aceptable de madurez moral e intelectual, que les permitirá apreciar con reflexión y mesura las diversas cuestiones planteadas a su conocimiento y decisión."

Estas comisiones unidas estiman conveniente proponer la aprobación del presente proyecto de Ley.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Primera, con las atribuciones conferidas por los artículos: 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 numeral 6, incisos e) y f) y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO B), DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 116, párrafo segundo del inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116.- ...

I. ...

a) . . .

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus Constituciones Locales, así como a su legislación secundaria en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los doce días del mes de febrero de dos mil ocho.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

13-03-2008

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado con 88 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 13 de marzo de 2008.

Discusión y votación, 13 de marzo de 2008.

Tenemos a continuación la segunda lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b) del artículo 116 Constitucional.

El dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

-Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente.)

-Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente.)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias. En consecuencia está a discusión el dictamen.

El senador Pablo Gómez ¿Con qué objeto? ¿En qué sentido?

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) A favor del dictamen, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Tiene la palabra el Senador Pablo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor del dictamen.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Ciudadanas legisladoras; ciudadanos legisladores:

Este proyecto que se consulta hoy al Senado es una reforma del texto Constitucional que fue originalmente presentado mal...

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Permítame un segundo, senador Pablo Gómez. Por favor ruego a mis compañeras y compañeros senadores que nos ayuden guardando silencio para poder escuchar al orador, y a quienes no son senadores que nos ayuden también desocupando los pasillos para evitar el murmullo.

Adelante, senador.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Yo digo que originalmente fue mal presentado, porque pretendía la iniciativa que la Constitución señalara como edad mínima para ser gobernador de un Estado el tener 30 años. Pero hay por lo menos dos estados, creo que son dos, que tienen un requisito menor, bueno, hay un estado que no tiene requisito más que el ser mayor de edad, lo cual es una magnífica idea.

Comisiones dictaminadoras esto fue modificado para establecer un texto en el cual ningún estado pueda poner un requisito mayor de 30 años, pero sí pueda poner un requisito menor. En realidad ahí se abrió la posibilidad de un acuerdo amplio por dos motivos: el primero de ellos porque muchos consideramos que esta regulación de la edad para los cargos de elección popular de los estados pues debe ser de los estados.

O sea, ese es uno de los aspectos orgánicos, funcionales de las constituciones locales, porque no estamos de acuerdo en que la federación establezca la totalidad de las bases de la organización e integración de la administración pública de los estados.

Yo mismo pienso que el artículo 115 de la Constitución que originalmente fue establecido ahí para evitar que por encima de los municipios, y como autoridad intermedia con los gobiernos de los estados hubieran jefes políticos y que los municipios no tuvieran ninguna importancia, porque bajo la égida de la oligarquía liberar del siglo XIX los municipios dejaron de cumplir una función político administrativa fundamental.

Reivindicar el municipio fue una acción resuelta del Constituyente de Querétaro, pero no es lo mismo un estado donde hay cuatro, cinco municipios, que otro donde hay más de quinientos. No es lo mismo tener unos municipios que son grandes ciudades, a tener municipios que son pequeñas poblaciones, porque nadie está dispuesto a aceptar ser gobernador por los de al lado, como Oaxaca, Puebla, otros estados.

Yo soy de los que piensa que quizá deberíamos ya darle una recortada muy fuerte al 115, y dejar a los estados en libertad para poder definir sus propias normas, adecuada a su propia realidad.

En cuanto a la edad, volviendo a la edad, yo comprendo el punto de vista de Pedro Joaquín, en el sentido de que existen gobernadores abusivos que cambian la Constitución a modo, y que debe haber todavía en México, de parte del poder de la federación elementos o instrumentos que atenúen esas ansias "transexenales" de los gobernadores, de utilizar la Constitución como maniobra política, hacer leyes "acóminem", las leyes "acóminem", son leyes muchas, que se han hecho en la historia y en México también.

Bueno, esta era el otro elemento por el cual yo dudaba de firmar este dictamen, porque tiene un tufillo "acóminem", especialmente campechano, sin embargo hay un hecho, tampoco puede uno oponerse a una reforma por motivos "acóminem", o sea que no debe ser ni la positiva, pero tampoco la negativa, es decir, para bolear a alguien entonces hay que evitar una reforma, pues eso es igual que el hacer una reforma para beneficiar a alguien o para impedirle el paso a alguien.

Por eso yo firmé el dictamen, pero quiero hacer un último pronunciamiento, si me permiten los colegas, en el siguiente sentido. México es un país con un alto grado de discriminación contra los jóvenes, hay muchas leyes que exigen una edad demasiado avanzada para ocupar cargos públicos.

Se considera de entrada que alguien menor de 30 años tiene poca capacidad para ocupar ciertos cargos importantes. El actual secretario parlamentario de la Cámara de Diputados no pudo ser nombrado más que como encargado de la Secretaría porque no tenía 30 años, pero tenía la competencia y la capacidad, y creo que lo ha demostrado.

Para ser diputado se necesitan 21 años, pero para ser secretario parlamentario de la Cámara se requieren 30. En muchos aspectos de la Administración Pública de la Federación y de los Estados la edad mínima es demasiado grande.

Yo creo que así como estamos en este momento impidiendo que los estados establezcan normas que impidan a personas que no tienen 30 años ocupar el cargo de gobernador, así también deberíamos revisar toda la legislación federal para reducir esos mínimos de edad.

En un país en donde, insisto, la juventud es víctima de muchas formas de discriminación, el ser joven se ve como parte de inmadurez, torpeza, carencia de entendimiento suficiente, y sospechoso de conductas relajadas, por decirlo de alguna manera.

Yo creo que esta visión de los jóvenes, que no es nueva, ha existido, incluso antes era peor, debe ser también combatida a través de las leyes de manera permanente, sistemática. Yo pienso que debemos tener una

visión diferente de la juventud, que evidentemente desconfía de los adultos con toda clase de motivos justificados.

Yo convoco a vota a favor de este proyecto porque se convirtió en un límite para que las entidades federativas no puedan poner requisitos mayores de 30 años para ser gobernador de un estado, y en esa medida reivindicamos con ello nuestro planteamiento de que debemos combatir las restricciones de edad que abusivamente han impuesto los poderes públicos para detener el acceso de los jóvenes a los cargos públicos. Muchas gracias por su atención. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Pablo Gómez. Tiene la palabra también para hablar en pro del dictamen el senador Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

-EL C. SENADOR MANUEL VELASCO COELLO: Con su permiso, presidente. Compañeras senadoras y compañeros senadores, nuestro grupo parlamentario ha revisado con gran interés el estudio y análisis que realizaron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, primera, sobre la iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fue presentada por nuestro compañero senador, Ricardo García Cervantes.

Para nosotros esta reforma es una reforma que pone a México a la vanguardia con la renovación generacional que se está dando en nuestro país, ¿por qué?, porque hay que decirlo que en la gran mayoría de los estados de la República ya tienen como edad mínima 30 años, incluso hay estados que tienen 25 años, como es el Estado de Quintana Roo, y lo que estamos haciendo con esta ley es poner una edad mínima de 30 años y que nosotros creemos que si se tiene la capacidad para ser diputado, para ser senador, se puede tener la capacidad también para gobernar un estado.

Pero no sólo eso, con esta ley no quiere decir que estemos poniendo gobernadores de 30 años, van a ser las ciudadanas y los ciudadanos quienes habrán de elegir si tienen la capacidad o no para gobernar los destinos de su estado, simplemente estamos nosotros avanzando con la mayoría de las legislaciones locales que ya tienen como edad mínima 30 años, y estamos poniendo a México a la vanguardia con la renovación generacional que se está dando en todo nuestro país.

Por eso nosotros aplaudimos la propuesta del senador Ricardo García Cervantes, y nosotros en nuestro grupo parlamentario vamos a votar a favor de ella, porque creemos que impulsar a los jóvenes es una prioridad para el Senado de la República. Por su atención, muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, a usted, senador Velasco. Y para referirse al mismo dictamen, tiene la palabra el senador Silvano Aureoles, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y en turno también el senador Ricardo García Cervantes.

-EL C. SENADOR SILVANO AUREOLES CONEJO: Muchas gracias, presidente. Hago uso de esta tribuna en este tema que considero de la mayor importancia. Porque, sin duda, de aprobar la reforma en esta materia para que los jóvenes tengan oportunidad de acceder o de acceder a un cargo de altísima responsabilidad, como es el gobernar un estado, es sin duda un paso muy importante, aunque ya se hace, como bien se ha dicho aquí, en algunas entidades de la república.

Por supuesto que vamos a votar a favor de este proyecto de dictamen, pero yo quisiera llamar su atención –compañeras y compañeros- porque no es suficiente. No es suficiente con que aprobemos aquí una reforma a la Constitución para que los jóvenes hasta 30 años, puedan aspirar a gobernar un estado.

El problema que vive México, un país que tiene –sin duda- todavía su mayoría de la población o su población mayoritariamente joven, es mayor el problema.

Hay, sí, una limitante, una dificultad para que los jóvenes accedan a muchos espacios, pero es en todos los ámbitos de la vida económica y social. Porque hoy por hoy, sin duda en México, en un país como el nuestro, donde la población padece de la carencia de empleo, por ejemplo, de oportunidades, de ingreso, de posibilidades de desarrollo, los jóvenes son, hoy por hoy, los que más pagan esta carencia, esta dificultad.

Y hay un asunto muy importante, compañeros senadores, compañeras senadoras. Lamentablemente ante la falta de oportunidades para este sector sensible de la sociedad, la mayoría de nuestros jóvenes hoy en México, son los que están intentando cruzar la frontera con Estados Unidos, buscando ocuparse allá; y otros más, lamentablemente, una gran cantidad, engrosando las filas de la delincuencia organizada, cuando no hay oportunidades de empleo...

-Gracias, compañeros por su atención en este tema tan relevante. Así le ponemos atención al tema de los jóvenes, como a otros temas de la mayor importancia-.

El asunto es más grave que solamente la reforma. Que qué bueno que la presenta nuestro querido amigo Ricardo García Cervantes, coincidimos con él. Pero el tema es más grave.

Por ejemplo, en el tema laboral, el empleo. ¿Cómo navega un joven para poder ingresar a las ofertas de empleo, de trabajo? Porque siempre cuando un joven va a buscar empleo, lo primero que le dicen: ¡Es que tiene que tener experiencia! ¡Tráeme tu currículum! ¡Las recomendaciones! ¿Dónde has estado? ¿Cómo te has desempeñado?

¿Cómo le hace, entonces, un joven para poder brincar, para poder pasar esa limitante, esa valla que siempre está presente en todos los ámbitos?

Entonces, yo creo que sí hay que aprobar este dictamen, pero responsablemente también hay que revisar qué estamos haciendo por los jóvenes.

Y si nosotros vemos en el escenario nacional, por cierto, que en el caso nuestro como partido, por cierto no estamos bien en el tema. Tenemos un problema, hay un déficit, y eso debería ser una autocrítica en el PRD, por ejemplo, y a propósito de las palabras de mi querido compañero Pablo Gómez, deberíamos ser más autocríticos y revisar más qué cosa hace el PRD por el tema de los jóvenes. Porque hoy por hoy, aunque no nos guste, es el PAN quien más trabaja en ese sector.

Por eso, obviamente mis amigos del Verde, sin duda. Digo, ese es uno de los rasgos y distintivos del Verde de incorporar a jóvenes y felicidades amigos del Verde.

Pero en general como fuerzas políticas, no estamos haciendo la tarea y qué bueno que hoy asumimos responsablemente esta votación, este dictamen. Pero llamo su atención en una asignatura pendiente con los jóvenes de este país.

Si no queremos que los jóvenes sigan intentando cruzar la frontera, si no queremos que nuestros jóvenes sigan engrosando las filas del narcotráfico y la delincuencia organizada, si no queremos ver a nuestros jóvenes haciendo actividades distintas que dañan su vida, su familia de las que debieran hacer, debemos de tomar en serio este asunto y buscar mejores alternativas para un sector que hoy por hoy, sigue siendo mayoritario en este país.

Muchas gracias, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, Senador.

Tiene la palabra el senador Ricardo García Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- EL C. SENADOR RICARDO FRANCISCO GARCIA CERVANTES: Con su permiso, señor Presidente; compañeras, compañeros senadores:

Solo para, en principio, reconocer y en el reconocimiento también un agradecimiento a los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales que en su deliberaciones llegaron a la conclusión de perfeccionar la redacción de la iniciativa original para lograr una redacción como la que se propone ahora en el dictamen. Iniciativa o redacción, por cierto, derivada del talento del senador Tomás Torres Mercado.

Pero quiero, simplemente, reconocer que esta iniciativa generó una serie de reflexiones y debates sobre el papel de la juventud.

Algunas conclusiones breves y rápidas:

Una ya planteada por el senador Pablo Gómez, en el sentido de que si los derechos ciudadanos se alcanzan a los 18 años, será la sociedad la que pueda juzgar en su momento si un joven que se presenta a unas elecciones, reúne los requisitos para conquistar la confianza de la mayoría de los electores. Y no debe de haber estos prejuicios sobre las capacidades de la juventud.

Hay un abanico tan grande que va desde reconocer con la ciudadanía el derecho a ser electos como es en el caso del Estado de Sonora, que basta cumplir los 18 años para adquirir todos los derechos ciudadanos, inclusive el derecho a ser votado a todos los cargos de elección popular de ese Estado, hasta pasando por estados como Quintana Roo que plantean 25 años de edad. La inmensa mayoría de las entidades federativas que han fijado 30 años y algunos estados rezagados que todavía plantean requisitos mayores a los 30 años.

La verdad es que la reflexión que quiero hacer con ustedes es que una vez que se alcanza la mayoría de edad y, con ello, los derechos ciudadanos a los 18 años, creamos en que la sociedad podrá valorar las candidaturas de jóvenes que desde los 18 años puedan postularse y sean los ciudadanos que no son fáciles de engañar en términos de capacidades, de vocación y de talento.

Yo creo que las capacidades, la vocación de servicio, el talento y todos esos elementos que harían de un joven un buen gobernante, los pueden apreciar los electores.

No debiéramos ser los legisladores quienes planteamos límites de edad.

Pero por ahora tomemos esto como una acción afirmativa a favor de los jóvenes, que no pueda una entidad federativa requerir el requisito de edad más allá de los 30 años; y aspiremos a que pronto podamos llegar en un país en donde el 60% de los electores tiene menos de 30 años, está entre los 18 y 30 años. Creamos que son los electores los que pueden valorar si tienen la edad, la capacidad, el talento, la vocación de servicio y las propuestas suficientes para merecer la confianza de los electores.

No asumamos que somos nosotros capaces de determinar con un requisito de edad si un joven tiene o no capacidad de conquistar la voluntad de los ciudadanos.

Esta reflexión y que la escuché principalmente en el seno de la Comisión de Puntos Constitucionales a instancia de iniciativa del senador Pablo Gómez, me parece que debe plantear: que esta es una Iniciativa sólo como acción afirmativa, pero que debemos tender a hacer mucho más acordes con la realidad de la edad de nuestra población.

Este país, es un país de jóvenes, y ellos tienen que asumir sus responsabilidades. Ojalá y permitamos que así sea.

Muchas gracias, Presidente. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador García Cervantes.

Se ha agotado la lista de oradores. La Presidencia tampoco tiene conocimiento de alguna reserva.

En consecuencia ábrase el sistema electrónico de votación por 3 minutos para recoger la votación nominal del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Señor Presidente, **se emitieron 88 votos en pro; cero votos en contra, cero abstenciones.**

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias.

-Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. (Aplausos).

25-03-2008

Cámara de Diputados.

MINUTA proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 25 de marzo de 2008.

CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

México, DF, a 13 de marzo de 2008.

Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados

Presentes

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso B) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Senador José González Morfín (rúbrica)

Vicepresidente

**Minuta
Proyecto de Decreto**

Por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 116, párrafo segundo del inciso b), fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

I. ...

...

a) ...

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la entidad federativa.

II. a VII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas de los estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus Constituciones locales, así como a su legislación secundaria en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 13 de marzo de 2008.

Senador José González Morfín (rúbrica)
Vicepresidente

Senador Adrián Rivera Pérez (rúbrica)
Secretario

30-04-2008

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado con 340 votos en pro, 31 en contra y 19 de abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados.

Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2008.

Discusión y votación, 30 de abril de 2008.

DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b) de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 73 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 57, 60, 87 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

I. Antecedentes del proceso legislativo

1. En fecha 25 de marzo de 2008 se presentó la minuta que contiene proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del inciso b) de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que remite la Cámara de Senadores y es turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados.

II. Materia de la Minuta

La Minuta enviada por el Senado a esta Cámara, en su calidad de revisora, tiene como objetivo establecer un parámetro general para todos los estados de la República Mexicana, en materia de la edad elegible para los gobernadores.

Su finalidad expresa, es que quede establecido en las normas de mayor jerarquía, un requisito fundamental para aquéllos que pretenden dirigir los destinos de una entidad federativa.

Los argumentos que expone la Minuta en cuestión, plantean lo siguiente:

"Actualmente para ser gobernador, cinco estados de la República consideran como edad mínima 35 años, Quintana Roo requiere de 25 años de edad, Sonora eliminó de su constitución local este requisito, por lo que hace al resto de las entidades federativas establecen como requisito para acceder al cargo de gobernador tener 30 años".

"En tal virtud, es indispensable que ese requisito quede plasmado en la Carta Magna, logrando el acceso a la vida política del país, y al mismo tiempo a los cargos de elección popular, alentando con esto al sector juvenil del país, quienes reclaman, en todos los ámbitos, más oportunidades de participación en la toma de decisiones".

Señalan como uno de los motivos esenciales para modificar el texto constitucional, el hecho de incentivar la participación mayoritaria de los jóvenes en los procesos políticos y de dirección gubernamental:

"Asimismo, es de considerarse que en la transición generacional que vive nuestro país, los jóvenes tienen una presencia importante, que más que cuantitativa es cualitativa; sin embargo las necesidades, demandas y problemas que para este sector poblacional se presentan, no siempre son atendidos con el debido interés, o en su caso son relegados en las políticas públicas; de igual forma, se deja a los jóvenes fuera de la política y sin espacios de elección popular".

Por otro lado, la Cámara de origen considera "apremiante la necesidad de fijar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el requisito mínimo de edad para ocupar el cargo de gobernador", esto – explican-, en virtud de que daría más unión y cohesión a nuestro sistema federal, brindando al mismo tiempo mayor peso a los liderazgos juveniles, lo cual viene motivado por la composición demográfica del país, cada vez más integrada por jóvenes.

III. Valoración de la Minuta

Esta Cámara, en su calidad de revisora, coincide esencialmente en los términos propuestos en la Minuta por su colegisladora.

Coincide, en virtud de los razonamientos expuestos en el dictamen correspondiente, los cuales tienen fundamento en la relevancia de otorgar más espacios de participación al sector juvenil, en los procesos políticos que interesan a toda la sociedad.

Consideramos que ya no es pertinente que se excluya de las decisiones políticas fundamentales del país a los jóvenes, pues en ellos se encuentra no sólo el futuro de México, sino el presente –por ello, algunos especialistas han llamado a la juventud como "lo que posee un gran porvenir"–; un presente que se construye por todos los ciudadanos y ciudadanas de una Nación; en tanto, resulta indispensable darles voz y decisión sin ambigüedades.

Esta Soberanía debe pronunciarse en dirección a atacar la apatía que se ha observado en el sector juvenil, respecto a los temas políticos y, una forma de hacerlo, sería enviando un mensaje contundente. Dicho mensaje estaría inscrito en la modificación al texto constitucional, sobre la edad de elegibilidad para ser gobernadores de sus estados. Esta propuesta, de ser aceptada por los representantes populares, motivaría indudablemente una mayor participación política y social de la juventud mexicana, al proporcionarles toda la confianza en sus capacidades de liderazgo y dirección política, respecto a los destinos de un Estado de la Federación mexicana.

Coincidimos con la colegisladora en sus argumentos para establecer una edad apropiada para ser gobernadores de los estados, por la composición demográfica que actualmente tiene nuestro país, que es considerablemente juvenil; por el reconocimiento a la capacidad de los jóvenes para gobernar, en virtud de que una persona de 30 años se encuentra en un momento apropiado de madurez y creatividad que ayudaría notablemente en la conducción de una entidad federativa y, sobre todo, porque esta Representatividad considera insoslayable transitar hacia un camino de mayor participación plural de la sociedad en las decisiones políticas fundamentales de esta Nación.

No obstante esta Cámara revisora está de acuerdo con el contenido propuesto en la Minuta enviada por el Senado, resulta necesario plantear una adecuación de técnica legislativa. La Cámara de Senadores plantea modificar "*el párrafo segundo del inciso b) de la fracción I del artículo 116 constitucional*", sin embargo, no existe como tal un párrafo segundo de la fracción I del artículo 116 (ver el texto del Diario Oficial de la Federación). En todo caso, esta Comisión dictaminadora corrige la instrucción ya que no altera el sentido ni la intención de la cámara revisora para quedar como decreto que reforma **el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 constitucional**, resultando lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y motivado de acuerdo con la Constitución, La Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a)...

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II. a VII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus Constituciones locales, así como a su legislación secundaria en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 29 días del mes de abril año 2008.

La Comisión de Puntos Constitucionales

Diputados: Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), presidente; José Gildardo Guerrero Torres, Dora Alicia Martínez Valero, Mónica Fernández Balboa, Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Patricia Castillo Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), secretarios; Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, Felipe Borrego Estrada, Rogelio Carbajal Tejada, Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Leticia Díaz de León Torres, Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), José Luis Espinosa Piña, Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Arely Madrid Tovilla (rúbrica), Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Víctor Samuel Palma César (rúbrica), Cruz Pérez Cuéllar, Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats, Salvador Ruiz Sánchez, Yadhira Yvette Tamayo Herrera, Alfredo Adolfo Ríos Camarena (rúbrica).

30-04-2008

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado con 340 votos en pro, 31 en contra y 19 de abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados.

Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2008.

Discusión y votación, 30 de abril de 2008.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Aprobado. Dictámenes de primera lectura. El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de los siguientes Dictámenes

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo V de la fracción primera del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la asamblea si en votación económica se les dispensa la lectura. Cada diputado y cada diputada podrán votar según su convencimiento.

La diputada Mónica Fernández Balboa (desde la curul): Pido la palabra, señor Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Permítame, diputada, vamos a votar el tema.

La diputada Mónica Fernández Balboa (desde la curul): Es que quiero argumentar, antes de la votación.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Usted podrá votar en contra, diputada. Adelante, Secretaria.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Queda de primera lectura. A ver, diputada Mónica Fernández. Desde su curul, diputada. No está aún a discusión el dictamen, le estamos permitiendo desde su curul.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Es una reforma constitucional, compañeros; es una reforma constitucional. Ya estuvo bueno de que estemos saltando la legalidad.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Diputada, no tiene el uso de la tribuna. No tiene usted el uso de la tribuna, diputada.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Pues sí voy a hablar, señor Presidente; porque es el colmo que sigamos en esta Cámara en contra de la legalidad. Yo le quiero pedir que lean el artículo 30 del Reglamento y el artículo 95. Estamos en una reforma constitucional, no podemos seguir haciendo esto; tiene que haber primera lectura y segunda...

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Diputada, diputada, con todo gusto le podemos escuchar desde su curul. Con todo gusto desde su curul le podemos dar el uso de la palabra. Diputado Javier González...

El diputado Javier González Garza (desde la curul): Compañero Presidente, le pido... Esta es una sesión complicada; si usted le quiere dar la palabra desde la curul, no tiene sentido porque ya está ahí. Le pido, por favor, que deje a la compañera intervenir y va a ser más rápido el trámite.

Es una sesión complicada. Tratemos todos de ver cómo resolvemos el asunto; no hagamos ese trámite de hacerla bajar para hablar. Le pido que le dé el uso de la tribuna. Gracias.

El diputado Francisco Elizondo Garrido (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Diputado Francisco Elizondo.

El diputado Francisco Elizondo Garrido (desde la curul): Gracias, Presidente. Solicito pregunte a la asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen del artículo 116 de la Comisión de Puntos Constitucionales, conforme al artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos y se ponga a su discusión de inmediato. Gracias, Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Permítame, diputado, lo haremos en su momento.

El diputado Javier González Garza (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Diputado Javier González.

El diputado Javier González Garza (desde la curul): Justo para evitar estas cosas, que dé trámite, por favor; y que ella concluya su intervención. Y después vamos resolviéndolos, los demás problemas. Gracias.

El diputado Juan José Rodríguez Prats (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Bien. A ver, vamos a conceder, vamos a acceder a esta petición sin que se sienta precedente...

La diputada Mónica Fernández Balboa: Gracias.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Vamos a darle la voz a la diputada, después de escuchar al diputado Rodríguez Prats.

El diputado Juan José Rodríguez Prats (desde la curul): Presidente, yo respeto mucho la posición de la diputada e inclusive hasta podría coincidir con ella, pero definitivamente si nos atenemos al reglamento, lo que ella debe interponer, después de que se someta a votación, si se dispensa la segunda lectura; es una moción suspensiva. No intervenir en este momento.

Yo le suplicaría que aplique el Reglamento. Y le pido a la diputada que desde la curul presente la moción suspensiva.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Presidente.

La diputada Mónica Fernández Balboa (desde la curul): Ahora sí, ya habló el diputado Rodríguez Prats.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Diputada Valentina Batres.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Diputado Presidente, no es otro diputado el que interpreta lo que quiere apelar u objetar la diputada Mónica Fernández.

Pero además, quiero comentar, que no es un adorno que exista la primera lectura y la segunda lectura de un proyecto de dictamen, sobre todo cuando estamos hablando de la reforma a la Constitución.

Me parece que el que tiene que argumentar, por qué la prisa de poder aprobar esta iniciativa que modifique nuestra Constitución, es de quien lo propone; a manera de que tenga sentido, que no sea un adorno la primera lectura y la segunda lectura; o sea, de que está pidiendo que se exente.

Que se pare a argumentar ¿cuál es la prisa enorme cuando el Senado de la República ya clausuró trabajos? ¿Cuál es el objeto de que al cuarto para las 5:00 o al 5 para las 5:00 se esté aprobando aquí en la Cámara de Diputados una reforma constitucional?

¿Cuál es el procedimiento que yo le pido, diputado Presidente? Es que nos argumenten, todos los diputados que están pidiendo se exenten procedimientos; argumenten la prisa.

El diputado Emilio Gamboa Patrón (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Muy bien, diputada. Diputado Emilio Gamboa.

El diputado Emilio Gamboa Patrón (desde la curul): Presidente diputado, hoy es el último día de un período ordinario que ha sido complejo y difícil. Hemos hecho, a través de este período, cosas importantes para México, la sociedad mexicana está viendo el comportamiento de la Cámara de los diputados, a ellos nos debemos.

Yo le pido haga usted una excepción, el día de hoy, deje que la diputada que está en la tribuna haga el uso de ella y tratemos de facilitar el proceso legislativo y acordemos, después que someta usted al pleno, si vamos a ir con ella o no.

Yo le pido para que transite esto, que haga uso de la palabra la diputada que está en la tribuna.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Así es, diputado. Ahora no soy quien impide que la diputada tome la palabra, sino los diversos diputados y diversas diputadas. Si me permiten vamos a escuchar a la diputada Mónica Fernández, y si es necesario, posterior, daremos la participación de ustedes.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Gracias, señor Presidente. Gracias, compañeros diputados. Es muy corta mi intervención. Quisiera pedirle, si tiene a bien el señor Presidente, que alguna Secretaria lea la fracción IV del artículo 30 del Reglamento, y el artículo 95 en su primer párrafo.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:

IV. Dictámenes que consulten proyectos de ley o decreto y que deben sufrir una lectura antes del día señalado para su discusión.

De las discusiones

Artículo 95. Llegada la hora de la discusión se leerá la iniciativa, proposición u oficio que la hubiere provocado y después el dictamen de la comisión a cuyo examen se remitió, y el voto particular si lo hubiere.

Es cuanto, Presidente.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Gracias, Presidente. En este sentido es muy claro. No estamos jugando. Hay tres artículos, tres reformas que están programadas para hoy, que tocan la Constitución. Por favor, no podemos obviar la primera lectura, esto no es un juguete.

Por acuerdos parlamentarios se han dispensando, pero debemos respetar el proceso legislativo, particularmente en las reformas a la Constitución, así lo acreditan más de 500 reformas que ha sufrido la misma desde 1917, que a la fecha se han aprobado.

Aquí mismo la reforma en materia constitucional, la reforma electoral, fuimos muy pulcros, tratamos de cuidar todas estas cosas del reglamento. Un día se leyó y se presentó el dictamen y hasta el día siguiente fue la discusión y la aprobación.

No podemos seguir jugando y seguir manipulando, no solamente nuestra Carga Magna, sino la voluntad de todos los ciudadanos. Y perdónenme compañeros, pero no podemos estar jugueteando la Constitución a petición de partes.

Por eso, yo les pido que recapacitemos, que volvamos a la legalidad y que hagamos, como debe de ser, la primera lectura, máxima cuando se trata de cambios constitucionales, y posteriormente la segunda lectura y la aprobación o discusión.

Por estos motivos los conmino a que hagamos lo que dice la legalidad. Ya no podemos seguir saltando y haciendo iniciativas y apoyando leyes en *fast track*, obviando todos los procedimientos.

Por estas razones yo me opongo. Y me oponía a que se votara la dispensa de la primera lectura para todos los dictámenes que están puestos. Es la Constitución.

Y le pido que vuelva a someter a consideración la votación para que no se dispense la primera lectura, al menos de los dictámenes que vienen en cambios constitucionales y que la votación sea nominal. Es cuanto, Presidente. Gracias por su atención.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias a usted, diputada. Bien, para aclarar a la asamblea, la petición de la diputada es que se leyera el dictamen íntegro. Bueno. Y hay una petición hacia el resto, a los que vienen.

Sin embargo, hubo una votación en la que mayoritariamente se vota porque se omita la lectura. Dado que ya está publicado en la Gaceta Parlamentaria es que se vota mayoritariamente y se propone a la asamblea si se le dispensa la lectura. Se aprobó esta dispensa.

Estaremos, pues, continuando con el trámite, pero hay algunos diputados que está aún solicitando la palabra. Yo voy a pedir que ojalá y podamos ser breves. Diputado Gerardo Villanueva.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán (desde la curul): Muchas gracias, diputado Presidente. Yo sé que estoy en la curul 500, pero me preocupa que les cueste trabajo ver hasta atrás. Reiteradamente he solicitado el uso de la palabra y ni siquiera voltean a este lado del salón. Hay que ver más a la izquierda y menos a la derecha. Ahí les encargo a mis amigos de la Mesa Directiva.

No se ha distribuido el dictamen. Es un requisito que se publique en la Gaceta Parlamentaria y no se tiene. Ya la semana pasada tuvimos un ejemplo, un triste antecedente, un albao de albazos, diputado Presidente, que no se puede repetir.

Yo le solicito que no se convierta en cómplice, que no arruinemos a esta Cámara de Diputados y que se convierta en una herramienta nada más del Ejecutivo, que no se discuta nada, que no se lea nada, que se aprueban las cosas nada más por consigna y por la obediencia ciega que se le tiene al Ejecutivo federal.

Entonces, más allá de que el debate se centre en quién opina desde la tribuna o desde su curul, aquí el problema es que se están tomando decisiones sobre las rodillas. Esto no es un horno de microondas, diputado Presidente, no se convierta en cómplice de las presiones que tanto el PAN como el PRI han hecho de este Parlamento, una instancia que no lee, que no debate, que no discute, que no dictamina y eso simplemente se lo digo, diputado Presidente, con todo respeto y a la Mesa Directiva, es intolerable.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Compañeras diputadas y compañeros diputados. Esta Presidencia, el papel que debe cumplir es llevar a cabo en orden los temas que se tienen agendados.

Yo le pediría al diputado no haga juicios personales. Respete verdaderamente, no solamente a la Presidencia, sino al pleno en su conjunto y, le pido que revise sus documentos. Estamos obligados a revisar los documentos que se nos entregan.

En el anexo 2 de la Gaceta Parlamentaria se encuentran los dictámenes y éstos han sido distribuidos y seguramente que están ahí también, en su curul. Si no fuera el caso y fuera usted el único que no lo tuviera, lo podríamos atender, por supuesto, de inmediato.

Vamos a continuar con el trámite. Por último, vamos a darle la palabra a la diputada Mónica Fernández.

La diputada Mónica Fernández Balboa (desde la curul): Gracias, Presidente. Para pedirle, ahorita que va a seguir con el procedimiento, decirle desde este momento que yo objeto que vayan a dispensar la segunda lectura y además, en ese sentido, pedirle que si ésa es su intención, que someta a votación nominal la dispensa de la segunda lectura.

La Corte está revisando el procedimiento, todo el procedimiento, está revisando el procedimiento legislativo y tenemos que ser muy cuidadosos con las acciones de esta Cámara. Acaban de aceptar la controversia que propuso Convergencia ante la reforma constitucional, aun cuando aquí se trató de ser pulcros y de cuidarla.

Entonces yo le quiero pedir que por cumplir la legalidad, una vez más, si van a someter a consideración erróneamente, que se dispense la segunda lectura, para empezar decirle que yo objeto eso y le pido que sea a través de una votación nominal.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Vamos a proceder. Vamos a proceder incluso como lo señala la diputada Mónica Fernández. Vamos a instruir a la Secretaría...

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: A ver, diputada Valentina Batres.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Le solicité oportunamente —antes de que abra el tablero— que el que propuso que se obviara la segunda lectura, tiene la obligación de argumentar por qué es necesario obviar la segunda lectura, diputado Presidente. Si no, ¿a razón de qué, uno formula conscientemente su voto? ¿Cuál es la premura para reformar la Constitución?

Diputado Presidente, le pido que a través de su conducto le solicite la argumentación a quien lo ha solicitado de esta manera.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Compañeras y compañeros, diputadas y diputados. El diputado Francisco Elizondo Garrido hizo una petición de obviar la segunda lectura con fundamento en los artículos 59 y 60 de nuestra Ley Orgánica. Estoy obligado a someter a consideración y lo vamos a hacer, tal cual se ha solicitado, por votación nominal.

Se instruye a la Secretaría a abrir el sistema electrónico hasta por 10 minutos, para consultar a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior y actívese el sistema electrónico de votación hasta por 10 minutos.

(Votación)

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Ábrase el micrófono a la curul 220 del diputado Pascual Bellizia.

El diputado Pascual Bellizia Rosique (desde la curul): Bellizia Rosique Pascual, a favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Gracias. Curul 180, diputada Beatriz Manrique.

La diputada Beatriz Manrique Guevara (desde la curul): Beatriz Manrique, a favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Gracias. ¿Falta alguna otra diputada o diputado de emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 270 votos en pro, 116 en contra y 5 abstenciones. Es mayoría calificada, diputado Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias. Se dispensa la segunda lectura. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto. No habiendo inscritos diputadas ni diputados para posicionamiento, vamos a pasar a la discusión en lo general y en lo particular.

Se han registrado para participar en contra el diputado Juan José Rodríguez Prats, de la fracción parlamentaria del PAN y en pro los diputados Francisco Elizondo Garrido, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y el diputado Adolfo Mota Hernández, del Partido Revolucionario Institucional. Tiene el uso de la tribuna el diputado Juan José Rodríguez Prats, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan José Rodríguez Prats: Solicitaría, señor Presidente, si se me conceden 10 minutos. Me parece que es una reforma constitucional y creo que merece un debido debate.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante diputado y en todo caso el mismo criterio será para todos los oradores.

El diputado Juan José Rodríguez Prats: Con su permiso, señor Presidente. En primer lugar quiero darle las gracias a mi grupo parlamentario. Manifiesto una vez más mi inmensa lealtad y mi gratitud al Partido Acción Nacional, que respetando una tradición de libertad, de siempre darle la oportunidad a un diputado si no está de acuerdo con lo que decida el grupo, por objeción de conciencia venir a exponer mis puntos de vista, por lo cual voy a votar en contra de la modificación del artículo 116.

Lo hago no por las cuestiones de forma a las que aquí se ha aludido, sino porque me parece que la reforma es inconstitucional. Me baso en el artículo 124 de la Carta Magna que señala las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales; se entiende reservada a los estados.

Evidentemente, los requisitos para ser gobernador de una entidad federativa corresponde determinarlos al congreso local de esa entidad federativa. Estamos invadiendo el pacto federal. Estamos rompiendo con lo que es el auténtico federalismo.

Yo les recuerdo a ustedes que aquí votamos la Ley para la Reforma del Estado y había temas como régimen político y de gobierno; había temas como la reforma al Poder Judicial, reformas electorales, reformas en garantías sociales y estaba el capítulo de federalismo.

No hicimos nada con relación a descentralizar la vida nacional. Es una asignatura pendiente que traemos desde hace varias décadas, como en su oportunidad lo dijo don Jesús Reyes Heróles cuando afirmaba que en materia de federalismo era muy pobre lo que se había avanzado desde el surgimiento de la república en 1824.

Y el argumento cuando se empezó a centralizar el poder en el caso de don Porfirio Díaz: él sostenía que las entidades federativas, que los estados eran menores de edad para precisar las cuestiones que le corresponden en su ámbito de competencia.

Y ese es el único argumento al que se puede aludir en este debate, que los congresos locales no son lo suficientemente maduros, no son lo suficientemente sensatos para efectos de decidir los requisitos para el titular del Ejecutivo.

Quisiera que reflexionaran, señores diputados, si de repente un congreso local pusiera los requisitos para ser presidente de la república. ¿Qué le podemos decir cuando nosotros estamos invadiendo su área de competencia? Y si nosotros violando el 124, ponemos requisitos para ser gobernador, preguntaría ¿y por qué no lo hacemos para el Poder Judicial y por qué no lo hacemos para presidentes municipales? Y entonces ya definitivamente, les sugerimos a los congresos locales que hagan a un lado sus constituciones locales y que se apeguen a la Constitución federal.

Todavía recuerdo e hice esta referencia, es una gente que aprecio mucho y le reconozco su conocimiento jurídico, al diputado Carlos Armando Biebrich, que el congreso local modifica los requisitos para que él arribara a la gubernatura, para que fuera elegible a ese cargo.

En las tesis del PAN, siempre hemos sostenido la subsidiariedad y lo recordaba un compañero diputado en la reunión previa, que no haga la entidad mayor lo que debe hacer la entidad menor, que no haga la federación lo que pueden hacer los estados, que no hagan los estados lo que pueden hacer los municipios, que no hagan los municipios lo que puede hacer la familia y que no haga la familia lo que puede hacer el hombre.

También se recordaba la definición de Manuel J. Clouthier, como una gráfica y una metáfora muy acertada para describir el principio de subsidiariedad: "que no tan sólo estén firmes los escalones de arriba, sino también que sean sólidos los escalones de abajo".

Pero hay algo más que me preocupa profundamente: esta reforma a la Constitución tiene dedicatoria y, señores, esto es muy grave, no podemos legislar para el caso, no podemos ceder a una presión de quienes están interesados porque aspiran a esta posición en sus correspondientes entidades federativas.

Atropella al estado de derecho, tiene efectos retroactivos, y con toda certeza nos condenaría a la opinión pública si esto lo aprobamos. Teniendo tantos retos nosotros modificamos la edad para ser gobernador.

El argumento que dice el dictamen, que está en la exposición de motivos, es "para darle participación a los jóvenes". Señores, eso no se hace con normas jurídicas. La participación de los jóvenes se hace a través de los partidos políticos, a través de capacitación, a través de preparación y a través de consolidar liderazgos, no bajando requisitos para ocupar un cargo público.

Y todavía, si eso no fuera suficiente, quisiera aludir al dictamen a discusión cuando se dice que debe tener 30 años cumplidos el día de la elección o menos, si así lo establece la Constitución Política de las entidades federativas, porque el argumento que se ha dicho es que algunos señores gobernadores se resisten a cierta gente y yo diría, si no aquí estamos abriendo la puerta para que un ejecutivo modifique la Constitución, a través de esos compañeros de partido, en el congreso local y pongan 18 años y entonces quieran manipular o quieran continuar su desempeño manipulando a un joven de 18 años.

Algo da la edad. En esto debo hablar a título personal, no tan sólo se trata de estimular la juventud.

Me adelanto al argumento de que ya el artículo 116 tiene alguna limitación a las entidades federativas, efectivamente el 116 dice: "Los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ...

—Y ahí dice— "Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección."

Efectivamente, aquí sí hay una limitación a las constituciones locales, pero es algo muy claro y está abriendo derechos de la gente que tiene residencia, de la gente que ha nacido en una entidad federativa o tiene residencia.

Pero lo más grave de todo. Vean el transitorio segundo: Las legislaturas de los estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus constituciones locales, así como a su legislación secundaria, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

No tan sólo aplastamos a los congresos locales, los obligamos a que en 30 días aprueben la reforma constitucional de acuerdo al 135, formando parte del Constituyente Permanente, sino también a su ley secundaria.

No puedo concebir que cometamos este atropello. Apelo a la conciencia federalista, apelo a nuestro anhelo de descentralizar la vida nacional. Ya no opera el criterio de que solamente la federación y el centro pueden decidir cosas acertadas.

Traigo a colación mi último argumento —y con esto concluyo—: la moral es una cualidad matemática, es la exactitud aplicada a la valoración ética de las acciones. Si los argumentos jurídicos fueran escasos, apelaría a ustedes a la conciencia moral, a la conciencia ética para depositar su voto en contra.

Agradezco a mi bancada su comprensión y dejo aquí este testimonio de algo que me parece que dañaría nuestra ya deteriorada imagen y violaría nuestro texto fundamental. Muchas gracias.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias, diputado Rodríguez Prats. Tiene el uso de la tribuna el diputado Francisco Elizondo Garrido, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Francisco Elizondo Garrido: Gracias, Presidente. Honorable asamblea, el Partido Verde siempre ha sido promotor de las capacidades de los jóvenes. Por ello es necesario construir el marco normativo que permita el acceso de los jóvenes a las fuerzas políticas de este país con la finalidad de que ellos aporten ideas vanguardistas sobre el entorno político, social y democrático que nuestro país necesita.

La juventud es el futuro próximo de México. Por ello se deben construir los espacios necesarios para que ellos puedan guiar a las nuevas generaciones, ya que ellos serán los próximos responsables de diseñar las soluciones a los nuevos retos que enfrentan los jóvenes, especialmente en la velocidad de la innovación del conocimiento y de los problemas sociales, económicos, políticos y culturales que están transformando a las sociedades en el mundo.

El Partido Verde, consciente de ello, considera que las reformas propuestas al artículo 116 constitucional, votadas en el Senado de la República a favor, por unanimidad de los senadores presentes, son congruentes con el entorno internacional. Los jóvenes son los que tienen la capacidad de enfrentar con nuevas fuerzas los retos del mundo contemporáneo.

Un claro ejemplo de ello son los diputados del Partido Verde, quienes han sido promotores de iniciativas trascendentes que buscan el beneficio de la sociedad y de la salud en general.

Es pues que esta reforma constituye un avance en la democracia de nuestro país. Con ello se van a desterrar viejos vicios políticos que entorpecen el avance económico y la democracia. Es así que el Partido Verde reconoce que México es un país de jóvenes, porque en los próximos 20 años el 80 por ciento de la población será joven y vivirá la etapa más importante de su vida.

No podemos desperdiciar estas décadas de desarrollo, crecimiento y expansión que representa una multitud joven, deseosa de administrar, generar, innovar y eficientar los procesos políticos de nuestro país.

Es así que esta iniciativa demuestra que las ganas y el conocimiento pueden ganar terreno a la experiencia, ya que sólo con fórmulas creativas y novedosas podremos establecer una política pública que transforme la vida de los mexicanos.

Esta nueva propuesta es congruente con la realidad internacional. Un claro ejemplo de ello es el promedio de legisladores jóvenes a nivel internacional. En América Latina el promedio registrado para ser diputados a nivel constitucional es de 21 a 25 años. Hoy el elemento más valioso de un país es su capital humano por ser considerado el motor de las ideas y la clave para alcanzar un crecimiento sostenido.

A nivel internacional las grandes empresas están dirigidas por jóvenes emprendedores que tienen una idea clara de cómo y adónde llegar. Se trata, pues, de captar a los mejores prospectos que puedan ofrecer a nuestro país un gobierno de calidad, que sepa las necesidades de los jóvenes y pueda competir con otros países, sin afectar el compromiso social y moral con la nación mexicana. Muchas gracias, Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias a usted, diputado Elizondo. Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Adolfo Mota Hernández: Hace unos momentos, en la sesión del Grupo Parlamentario del PRI se dio un amplio debate respecto de la reforma constitucional del artículo 116.

Escuchamos opiniones de compañeras diputadas y de compañeros diputados que se pronunciaron al mismo tiempo por el federalismo, que por juventud; por los espacios, por alentar a los jóvenes a participar en los procesos internos de los partidos, de la edad, del juicio valorativo que puede tener un joven a los 30 años y de la experiencia que éste puede tener para tomar decisiones desde una gubernatura.

En lo personal, en mi estado, que es Veracruz, esta reforma se dio por una iniciativa que yo mismo presenté como diputado local a los 21 años y se reformó con apoyo de todos los partidos políticos. En aquel entonces el artículo decía que debería tener 35 años cumplidos al día de la elección, para reformarse a 30 años.

Hoy quiero señalar en la tribuna de las diputadas y de los diputados, que esta oportunidad es extraordinaria para hablar de la juventud, pero también no desatender el tema que tiene que ver con el federalismo y la decisión que los estados de la república tienen para darse sus propias leyes y sus propias decisiones.

Sin embargo, la gran tendencia, la tendencia en más de 25 estados de la república, es sugerir esta probabilidad, e incluso estados como el de Sonora, que al reconocer la ciudadanía con plena capacidad de goce y de ejercicio no limita la edad y, por ende, estaría dando esa posibilidad desde los 18 años; o Quintana Roo, que la sugiere a los 25.

Como prevé el dictamen, esta ola, esta posibilidad que pueda llegar a la Cámara de Diputados y desde aquí sugerir a las legislaturas locales que pueda hacerse, y que faltan de esta iniciativa, de las medidas conducentes para que jóvenes, mujeres y hombres, puedan acceder a este cargo de altísima responsabilidad.

Hoy queremos pronunciarnos, desde el PRI, por el respeto a los congresos locales, a los gobiernos de los estados; manifestar que en el seno del grupo parlamentario y en el debate que se dio, también traemos una opinión consensuada, si no mayoritaria, porque hubo compañeros que expresaron sus puntos de vista muy respetables; si en una posición de participación de jóvenes y de darles la oportunidad.

Es pues esta iniciativa que viene del Senado de la República y que fue votada por todas las compañeras senadoras y compañeros senadores de la República, a iniciativa del compañero senador de Acción Nacional, que presentó esta iniciativa en el Senado de la República, en el que venimos cuidadosamente a solicitar su voto a favor.

Sabemos de la polémica que puede generar la etapa biológica de un joven y el análisis que de este mismo deberá hacerse respecto de la decisión que deba tomar en la gubernatura de un estado.

Sin duda alguna, la dinámica poblacional, que es similar la del país a muchos estados de la república, nos lleva a pensar que si más de 60 por ciento de la población está entre los 30 años, esta dinámica poblacional pueda llamar a participar y a renovar constitución federal, reforma constitucional y poder invocar la participación de muchos jóvenes a este espacio.

Estamos pues, nosotros, generando o participando nuestra condición de grupo parlamentario, con la intención de convocar la mayoría de la votación para que esta reforma pueda caminar.

Convoco al mismo tiempo, y estoy seguro que así será, a quienes con las vivencias de los años y la experiencia creen en el entreveramiento generacional, como creo yo y creemos mis compañeros y compañeras del Grupo Parlamentario del PRI.

Sin el entreveramiento generacional sería imposible entender y conocer los resultados que esta legislatura ha venido entregando al pueblo de México. Sin el entreveramiento generacional sería como polarizar el debate y negar la posibilidad de que aquellos que con la vivencia y las posibilidades que les ha dado la vida tengan el juicio que estas vivencias les han dado para poder decidir desde una gubernatura, desde un estado.

Pero también, la dinámica, la entera idea de que podamos y que puedan los jóvenes participar y encabezar luchas hacia un espacio de participación política, como puede ser la gubernatura de un estado, nos obliga a defender esta posición y a proponerla al pleno de la Cámara de los diputados y las diputadas.

Hace un momento escuchaba con mucha atención al diputado Juan José Rodríguez Prats, a quien respeto ampliamente. Yo quiero reconocer que desde muy joven nacimos a la política conociendo su biografía; que

ganó un premio nacional acerca de don Adolfo Ruiz Cortines y que hoy sigo leyendo y releendo, y presumo con dedicatoria, porque es brillantísima y porque contiene una serie de sucesos de la vida nacional que delatan y relatan los tiempos que vivió México en esa etapa. Mis felicitaciones por la biografía.

Y del mismo libro quisiera tomar, para cerrar mi participación, una frase que él mismo cita refiriéndose a don Adolfo y con la cual me parece puede ilustrar ampliamente lo que nuestro país vive y lo que la reforma puede traer.

Él señala, citando a Gaston Boissier, lo siguiente: "Tres causas contribuyen ordinariamente a formar las opiniones políticas de un hombre: su nacimiento, sus meditaciones personales y su temperamento —acota el autor con brillantez—. Si yo no hablara aquí únicamente de convicciones sinceras, añadiría con gusto una cuarta; el interés. Es decir, aquella propensión que nos lleva, a pesar nuestro, a creer que el partido más ventajoso también es el más justo, y a conformar nuestros sentimientos con las posiciones que ocupamos o con aquellas a las que aspiramos".

Yo soy un joven mexicano como cualquier otro, con aspiraciones como muchos jóvenes políticos, de Acción Nacional, del PRD, de Nueva Alianza, del Verde Ecologista y del PRI, compartiendo con el autor esta cuarta opinión, todos tenemos el interés de crecimiento, de propiciar el aseguramiento de que muchos jóvenes puedan tener acceso a curules y a espacios de gobernar dignamente representados.

Los 30 años pues, son sólo un espacio de tiempo que no debe coartar la posibilidad de que un joven o una joven se acerque a un partido político y compita en un proceso interno por un cargo tan honroso como es el de gobernar un estado que participa en la orbe nacional y a nivel federal.

Registramos esta participación con el entusiasmo de que podemos llamar la atención de todos y con la sutileza y el cuidado que lo hizo el diputado Rodríguez Prats, al diferir de compañeros propios de su bancada, como en la misma bancada del Revolucionario Institucional y hasta me atrevo a asegurar, que en el PRD se ha dado, podamos votar a favor a traer la mayoría de los votos y finalmente con el juicio, que estoy seguro será positivo, de quienes tengan acceso a más posibilidades de participación política, demostrando, aún sin vivencias políticas fuertes, tener el juicio y la convicción y la educación que la da la familia, de poder tener ese cargo tan honroso de gobernar el estado del que provenimos. Por su atención, muchísimas gracias.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias, diputado Mota Hernández. Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Rogelio Carbajal Tejada, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Rogelio Carbajal Tejada: Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante, diputado.

El diputado Rogelio Carbajal Tejada: Voy a hablar en pro de la propuesta y desde luego me referiré a los comentarios —con todo respeto— que ha hecho mi maestro Juan José Rodríguez Prats. Dice Rodríguez Prats, de que el dictamen, que la minuta es inconstitucional. Yo refuto esa afirmación.

No es inconstitucional porque la misma Constitución prevé el proceso para reformarse. No invade competencias, porque la propia Constitución establece su proceso para que las legislaturas de los estados acepten si una reforma que ha aprobado esta Cámara de Diputados y, desde luego, el Senado, por mayoría calificada, la refutan como invasoras de sus atribuciones o no. Y será la mayoría de las legislaturas de los estados la que determinen esa supuesta inconstitucionalidad, o la constitucionalidad que afirmo yo de esta reforma.

Somos nosotros, junto con las legislaturas de los estados, las que determinamos en ese elemento federal qué temas, qué disposiciones, qué derechos, qué deberes, se imponen desde la Constitución federal.

Señala el diputado Rodríguez Prats, que no se deben interponer limitaciones a los estados en la Constitución federal, pero cuando uno lee la Constitución encuentra, por ejemplo, en los artículos 117 y 118 de la Constitución, una serie de limitaciones y prohibiciones expresas a los estados, acordadas, desde luego, por este Congreso, el Constituyente, y desde luego por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Pero el propio artículo 116 establece una serie ya de limitaciones, no sólo para el gobernador, que bien aquí ya se ha dicho, acerca del tiempo que debe de tener de residencia o si debe ser nativo o no del estado.

El propio artículo 116 establece un artículo, una disposición muy parecida a la que aquí estamos votando. Dice que para ser magistrado de un Tribunal Superior de Justicia hay que tener cuando menos 35 años de edad. ¿Por qué? Porque aunque expresamente no lo dice, remite a los mismos requisitos que para ser ministro de la Corte deban tener los magistrados de cualquier Tribunal Superior de Justicia, en cualquier entidad federativa.

Está poniendo ahí el artículo 116 una limitación expresa, desde la Carta Magna, a la actuación, a la voluntad de los propios congresos estatales, a la hora de designar a sus magistrados.

Pero hay muchas más limitaciones que están en la Constitución federal y esta Cámara de Diputados y esta legislatura las ha votado. Por ejemplo, la reforma al artículo 6o. de la Constitución, en donde le impone a los estados —desde luego también a los municipios— una serie de elementos y de requisitos de transparencia.

Esta misma Cámara de Diputados votó una serie de lineamientos y de requisitos para que los estados cumplan en materia de fiscalización y de auditoría. Esta misma Cámara de Diputados impuso una serie de limitaciones a los estados de la República en materia electoral cuando votamos la última reforma hace poco más de ocho meses.

Pero la propia Constitución establece también, intrínsecamente, una serie de obligaciones que le imponen a los estados, ahí sí ni siquiera cuando cuenta su voluntad, como en las reformas constitucionales, y me refiero a los tratados internacionales. Cualquier tratado internacional que México signe le obliga no sólo a la federación, sino a los estados, y ahí también se imponen derechos y deberes a las propias entidades federativas.

Me refiero al fondo de la propuesta. La propuesta implica habilitar a más de 8 millones de mexicano, a 8 millones de ciudadanos mexicanos que hoy están en esa edad o en el rango de esa edad, para poder ser, no gobernadores —eso lo deciden los ciudadanos con su voto—, para poder ser candidatos, y desde luego que la participación se da a través de los partidos políticos —y ahí suscribo plenamente lo que dice Rodríguez Prats—, pero precisamente de lo que se trata es de ampliar los derechos políticos de muchos mexicanos para que a través de los partidos políticos puedan ser votados por los ciudadanos.

Me refiero también desde luego —y con ello quiero concluir— a que esta reforma se hace eco de un criterio demográfico que para nadie es un secreto en México, y es que el promedio de edad de los mexicanos hoy en día, según el último Censo de Población en 2005, es de 25 años de edad.

El promedio de edad de los mexicanos es de 25 años de edad y me parece que nosotros tenemos que hacernos eco de una circunstancia demográfica que nos va a acompañar en México durante muchos años.

Termino señalando que ésta no es una ocurrencia de México, que es una tendencia mundial; que todas las reformas que en materia de derechos políticos se están aprobando en el mundo tienden a ser reformas que ensanchen los derechos políticos de los ciudadanos; y yo y los diputados y las diputadas de Acción Nacional, entre un artículo que restrinja derechos para millones de ciudadanos o un artículo que ensanche esos derechos políticos para que millones de mexicanos tengan el derecho de ser votados, preferimos lo segundo.

En una norma siempre habrá que inclinarse por aquella que establece más derechos y no por aquella que los restringe.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias, diputado. Por último tiene el uso de la tribuna el diputado Carlos Alberto Navarro Sugich, de la fracción parlamentaria del PAN.

El diputado Carlos Alberto Navarro Sugich: Con su permiso, señor Presidente. Quiero iniciar mi intervención narrando un par de anécdotas que me ocurrieron o de las que fui testigo en mi estado natal, Sonora.

Cuando se estaba en la dinámica de elegir al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, un reconocidísimo abogado, querido por todos, aceptado por todos, se encontró con la limitante de que tenía más de 65 años, que era el tope que le ponía en ese momento la ley a los aspirantes a ocupar el cargo de *ombudsman*, de manera que por una disposición legal este señor no pudo entrar a competir.

Luego, cuando tuve el honor de ser diputado local, el gobernador de mi estado envió una propuesta para que un funcionario entrara a su gabinete, pero se equivocó el señor gobernador y envió a una persona que no cumplía el requisito de edad, que era de 30 años, cuando esta persona en ese momento tenía 29 y hubo un alud de críticas, una verdadera marejada de opiniones criticando la actitud del gobernador, criticando el nombramiento, pero sobre todo —y esto es lo más revelador—, criticando la edad de la propuesta.

Ni uno solo de aquellos que elevaron la voz criticaron la incapacidad de la persona propuesta, y ciertamente eso generó —al menos en un servidor— la convicción de que algo se tenía que hacer al respecto.

Presentamos una iniciativa en ese entonces, en el Congreso de Sonora, a efecto de que cualquier persona pudiera ocupar cualquier cargo público por designación o por elección, con el solo hecho de haber alcanzado la mayoría de edad y de ahí para adelante. Es decir, se fijó como piso los 18 años y se eliminó el techo.

¿Qué fue lo que intentamos hacer en ese momento y que fue lo que de hecho hicimos, porque fue una constitución de avanzada? Evitar prácticas discriminatorias consignadas en ley y permitir que sea el superior jerárquico o la persona facultada para hacer nombramientos quien efectivamente los hiciera o, en todo caso, que fuera el electorado quien decidiera si una persona era o no apta para ocupar un cargo público.

Habiéndoles relatado ese ejemplo, esa experiencia, caigo al asunto que nos trae a esta discusión. Yo estoy convencido —como lo expresaron quienes me antecedieron en el uso de la voz con excepción del maestro Rodríguez Prats— que aquí no hay ningún problema de inconstitucionalidad; que estamos ceñidos perfectamente a lo que señala la Constitución General de la República.

Sólo quisiera añadir —porque el diputado Carbajal lo hizo muy bien— un argumento más. Suponer que hay un avasallamiento a los estados o suponer que estamos pisoteando la soberanía de los estados es negar un hecho evidente, una ficción que vivimos todos los días en esta Cámara. En esta Cámara están representados los 32 estados de esta república. En esta Cámara tienen voz todos los estados de la república y todos los ciudadanos de la república.

Formamos parte del pacto federal y por tanto, no podemos avasallarlo ni aunque quisiéramos. Esto lo debo decir con toda claridad para que se despeje cualquier duda que pudiésemos tener respecto a las dificultades técnicas que esta minuta pudiera encontrar.

Por lo que toca al fondo del asunto, suponer que algún caso particular generó esta iniciativa o generó la aprobación de la minuta en el Senado es algo que pudiese escapar de mi conocimiento. Reconozco, sin embargo, que presentar iniciativas, aprobar minutas con base en una experiencia particular que haya vivido algún legislador, no es algo nuevo.

Yo estoy seguro que todas y todos ustedes alguna iniciativa han presentado con base en alguna experiencia particular que tuvieron; con base en algo que conocieron de manera empírica. Eso a mí no me asusta. Yo niego rotunda y categóricamente que esta reforma tenga alguna dedicatoria especial a algún ciudadano., porque yo no veo ni en el contenido de la reforma ni en el contenido de los transitorios...

La diputada Claudia Lilia Cruz Santiago (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Permítame, diputado; permítame un momento. Diputada Claudia Cruz ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Claudia Cruz, por favor.

La diputada Claudia Lilia Cruz Santiago (desde la curul): Gracias. Si a través de su conducto le puedo hacer una pregunta al diputado que está en el uso de la voz.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: ¿Acepta una pregunta, diputado Navarro?

El diputado Carlos Alberto Navarro Sugich: Con muchísimo gusto, compañera diputada.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante, diputada.

La diputada Claudia Lilia Cruz Santiago (desde la curul): Gracias, diputado. Ustedes dicen, y me saltó en este momento, que el diputado Rodríguez Prats dice que hay una dedicatoria sobre la reforma constitucional que hoy estamos discutiendo. Usted hoy dice que no hay. Yo me empecé a dedicar ahorita a preguntar ¿hay o no dedicatoria a esta reforma?

El diputado Carbajal enuncia que hay ocho millones de mexicanos y mexicanas que pueden hacerse acreedores al beneficio de esta reforma para poder ser gobernadores en nuestro país. También se dice que en ese beneficio estos ocho millones de mexicanos, yo creo que cuando tengan 30 años, uno de los ocho millones pueden ser gobernadores de sus estados.

Argumentan también el asunto de que en los gobiernos estatales se pueden hacer, incluso, reformas para que los candidatos a gobernadores o gobernadoras se puedan hacer desde los estados y que la Constitución no tiene que limitarlos.

La pregunta es cuando dicen que no tienen ningún beneficio personal los ocho millones de mexicanos, esos que ustedes dicen que tienen 30 años ¿pueden acceder hoy, en este momento, en estas condiciones en que está el país a ser gobernadores? Lo pregunto porque pareciera que, en efecto, va a ser un buen beneficio.

En efecto, hay diputados y diputadas que hemos aquí colocado algunas reformas legislativas por experiencias personales, pero es para beneficio de las mayorías.

Mi pregunta entonces es —cuando ustedes cuestionan otra vez— ¿tienen o no beneficio, a quién? ¿A un grupo de mexicanas y mexicanos que son la elite de este país? ¿Es para eso la reforma y no para los ocho millones de mexicanos y mexicanas jóvenes, que en su mayoría ni siquiera se encuentran estudiando sino en las calles de la ciudad o de obreros sobreexplotados por las grandes empresas en este país? Gracias.

El diputado Carlos Alberto Navarro Sugich: En primer lugar compañera diputada, nosotros no estamos cuestionando nada. Nosotros estamos afirmando que la aprobación de esta minuta ciertamente va a poner el suelo parejo para muchos millones de mexicanos. Que el suelo esté parejo para muchos millones de mexicanos en el fondo, en cuanto al acceso que tengan a educación o a partidos políticos, ése es otro tema, eso requiere otras medidas.

Por supuesto que no está el suelo parejo para todos los mexicanos. Por supuesto que hay muchos mexicanos que estamos en ventaja frente a otros. Pero de eso se trata, de ir poniendo cada vez más accesible el acceso al poder para más y más mexicanos. Pero en fin, a mí me parece que ése, con todo respeto diputada, es un tema que debe tratarse en otro foro, no en otro foro, quizá en otra iniciativa o quizá dentro de otro tema. Continuó.

Yo no veo que esta reforma tenga alguna dedicatoria especial o particular. Yo no veo que se encuentre hipotecado el ámbito de validez espacial, personal o temporal de esta minuta. La apreciación que alguien pueda tener con respecto a las consecuencias que vaya esta aprobación a generar, ya queda a discreción y a la valoración de cada persona.

Por último, difícilmente el Grupo Parlamentario del PAN podría estar en contra de esta iniciativa cuando uno de nuestros fundadores, don Manuel Gómez Morín, tuvo la oportunidad a los 29 años, de ser subsecretario de Hacienda y un par de años más tuvo la oportunidad de ser gobernador del Banco de México.

Ciertamente lo que queremos es facilitarle a las personas talentosas de este país el acceso a los cargos públicos, en este caso a gobernador, quizá el día de mañana a algún otro cargo más. Pero que de ninguna manera esto implique algún requisito de edad, que desde mi punto de vista es extremadamente discriminatorio impedirle el acceso a algún cargo público a una persona. Muchas gracias, compañeros diputados...

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Permítame, diputado.

El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega (desde la curul): Pido la palabra.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: ¿Con qué objeto diputado?

El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega (desde la curul): Si me acepta una pregunta el compañero diputado.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Diputado ¿acepta una pregunta del diputado Pablo Arreola?

El diputado Carlos Alberto Navarro Sugich: Será un placer, diputado.

El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega (desde la curul): Desde mi punto de vista legislar en razón al tema de edad, para que ciudadanos puedan acceder a ser gobernadores, gobernadoras, creo que estamos invadiendo la esfera del federalismo. Un principio que es fundamental en el federalismo es dejar que los estados decidan sobre lo que no está legislado en nuestra Constitución.

Yo le pregunto a nuestro compañero diputado que se encuentra en la tribuna, que si algún estado de la República fija como edad mínima 25 o 20, creo que está en su libertad para que lo puedan hacer, por las condiciones propias del estado. ¿No cree que poner una edad, como se está manejando en estos momentos, limita las libertades de los estados para que puedan decidir sobre esta cuestión que es propia de los estados? Me gustaría su opinión respecto a este principio que es fundamental en el federalismo.

El diputado Carlos Alberto Navarro Sugich: Con mucho gusto le respondo, señor diputado. Por supuesto que no limita las facultades, ni lesiona, ni agrede, ni riñe. Lo que estamos pretendiendo hacer con las facultades y obligaciones de los estados.

Por principio de cuentas, repito, los estados aquí se encuentran representados. Usted está representando a un estado, no sé a cuál, pero está representando a un estado; está depositada la soberanía de ese estado en el pueblo y usted está representando al pueblo. Es un conjunto de ficciones que aquí se materializan y que tienen que ver con la representación que usted, yo y todos los demás compañeros que aquí estamos sentados, estamos llevando a cabo.

Por otra parte los estados van a participar de esta reforma. Aquí no va a caer el último *out*. Por supuesto que si se aprueba esta minuta van a tener participación los estados y sólo va a surtir efecto, sólo va a ser obligatoria, sólo vamos a poderla publicar en el Diario Oficial de la Federación si la aprueba la mitad más uno de las legislaturas de los estados.

Es decir, van a volver a participar los estados, por una segunda ocasión. Repito, una primera es lo que estamos haciendo aquí; aquí estamos sentados los estados. La segunda oportunidad que tendrán los estados es cuando se vaya esta minuta a los congresos estatales para que sean aprobados. Eso por lo que toca, insisto, al argumento de que podríamos estar lesionando la soberanía de los estados.

Pero por lo que toca al fondo, compañero, que eso es muy importante, en verdad aquí no estamos hablando de convertir en gobernadores a menores de 35 años o a menores de 30, ni estamos hablando de convertirlos en diputados. Estamos hablando de permitirles que compitan y que sea el electorado quien decida si vale la pena o no darles el privilegio de ocupar algún cargo público.

En verdad, el asunto de la edad es un asunto sobrevalorado. Hay personas, amigo diputado, hay mayores de edad que constituyen un verdadero riesgo para este país y hasta cargos públicos han ocupado, de manera que yo creo que el asunto de la edad si bien es cierto debe ser impulsado por este Congreso, por este Constituyente Permanente, creo que está sobrevalorado por alguno de los compañeros que aquí me acompañan. Muchas gracias.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias, diputado. No existiendo más oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema. Repito, si falta alguna diputada o diputado está abierto aún el sistema de votación electrónico. Círrrese el sistema de votación electrónico. Ábrase el micrófono a la curul 220 del diputado Pascual Bellizia.

El diputado Pascual Bellizia Rosique (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: A la curul 180, diputada Beatriz Manrique.

La diputada Beatriz Manrique Guevara (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: ¿Alguien más? Diputado Ramón Landeros.

El diputado Ramón Landeros González (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: ¿Alguna diputada o diputado que aún falte de emitir su voto? Se emitieron **340 votos en pro, 31 en contra y 19 abstenciones**. Es votación calificada, diputado Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa a las legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

H. CAMARERA DE SENADORES

2008 JUN 16 AM 10 52

PRESENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA



LX LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 1192
EXPEDIENTE: I-E-3-08

ASUNTO: Se comunica resolución.

29 de mayo del 2008.

**C. SEN. SANTIAGO CREEL MIRANDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
MEXICO, D. F.**

Por instrucciones de la Mesa Directiva, me permito notificar que en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Congreso del Estado de Aguascalientes, a través de la Sexagésima Legislatura, en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien aprobar la Minuta de Proyecto de Decreto por la que se reforma el *Artículo 116, Fracción I, párrafo quinto* de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en la inteligencia que dicha Minuta fue aprobada por la unanimidad de los Diputados presentes.

Lo cual comunico, para que proceda en los términos del segundo párrafo del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para lo cual se anexa al presente oficio copia del Decreto Número 82 expedido por esta Legislatura.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

~~SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.~~



~~LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS
SECRETARIO GENERAL~~

RECIBIDO

2008 JUN 16 PM 12 07

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003732

ANEXO.
c. e. p.- Expediente.

4669
16/06/08



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XII LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

La Paz, B.C.S., a 20 de Mayo de 2008

"2008, Tricentenario de la Fundación de la Misión de San José de Comonciú y 280 Aniversario de la Fundación de la Misión de San Ignacio en Baja California Sur"

2008
MAY 26 PM 5:20
003731

DIP. RUTH ZAVALITA SALGADO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

En Sesión Publica Ordinaria celebrada el día de hoy Martes 20 de Mayo del año en curso, el H. Congreso del Estado, aprobó un Punto de Acuerdo (se anexa copia) consistente entre otros resolutivos en:

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto emitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante la cual se reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. JESÚS GABINO CESEÑA OJEDA



H. CONGRESO
DEL ESTADO
C.C.P.- EXPEDIENTE

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LX LEGISLATURA
26 MAY 2008
RECIBIDO
PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANGÉLICA GARCÍA POMPA

2372



PODER LEGISLATIVO
LIX LEGISLATURA
CAMPECHE

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENCIA.

OFICIO N° 242/MAY/08

ASUNTO: Se remite documentación.

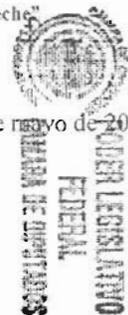
"2008, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Judicial del Estado de Campeche"

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, San Francisco de Campeche, Campeche, 15 de mayo de 2008.

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

DE LA MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA

2008 MAY 30 PM 5 09



003844

Por medio del presente memorial tenemos a bien enviar la documentación correspondiente a la aprobación, por este Congreso Local, de la Minuta Proyecto de Decreto para "REFORMAR EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN I PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", en cumplimiento de lo establecido por el numeral 135 de la propia Constitución General de la República.

Sin otro particular, les reiteramos las consideraciones de nuestra estimación y respeto.

ATENTAMENTE

Dip. Humberto Javier Castro Buenfil.
Secretario.



PODER LEGISLATIVO
CAMPECHE
DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL EDO

C.c.p. Su Expediente.
C.c.p. El Minutario.
HICB*srbr



H. CAMARA DE DIPUTADOS
LX LEGISLATURA

30 MAY 2008

RECIBIDO
A las 17:09



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

R.S. 00037-1

ASUNTO: SE REMITE MINUTA PROYECTO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
10 DE JUNIO DEL 2008

C. RUTH ZA VALETA SALGADO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, COMUNICAMOS A USTED QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, **APROBÓ MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, MISMA QUE FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 135 DE LA PROPIA CARTA MAGNA.

ANEXAMOS COPIA AUTORIZADA DEL DECRETO NÚMERO 199 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2008, DEBIDAMENTE CERTIFICADO.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO


LIC. JOSÉ LUIS RUIZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. Congreso del Estado
de Chiapas



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LX LEGISLATURA

2008 JUL 25 PM 3 47
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA



004805

C.C.P. ARCHIVO

RECIBIDO
25 JUL 2008
PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TECNICA



Oficio N° 395-1/08 II P.O.
Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2008.

DIP. RUTH ZAVALETA SALGADO
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No.66
COL. EL PARQUE, DELEG. V. CARRANZA
C.P. 15969, MÉXICO, D.F.

DE LA MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA

2008 JUN 20 PM 1 55



004214

Para su conocimiento y efectos conducentes, le remito el Acuerdo No. 112/08 II P.O., emitido en Sesión de esta fecha, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como edad mínima para ser gobernador, la de 30 años.

Sin otro particular de momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DIP. RUTH ZAVALETA SALGADO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66.
COL. DEL PARQUE.
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.
15969 MÉXICO, D. F.

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

2008 JUN 6 PM 12 '15



003971

Por medio del presente, informamos a usted que en Sesión celebrada el día 27 de mayo de 2008, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, aprobó por unanimidad la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo señalado, este Congreso expidió el Decreto No. 529, cuya copia se acompaña al presente oficio para el debido conocimiento de sus términos.

Asimismo, del expediente formado con motivo del trámite legislativo realizado en este caso, se anexan copias de los siguientes documentos:

- Orden del Día de la Sesión en que se trató este asunto.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a esta reforma constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, le agradeceremos tomar nota de la aprobación de la mencionada Minuta Proyecto de Decreto, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE MAYO DE 2008.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. LIC. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA

2405



2006-2009
 H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LV LEGISLATURA

SECRETARIA
 Oficio No. 2562/08

CC. DIPS. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ Y
 JACINTO GOMEZ PASILLAS,
 SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
 DEL CONGRESO DE LA UNION,
 AVE. CONGRESO DE LA UNION No 66
 EDIFICIO "H" PLANTA BAJA
 COL. EL PARQUE
 DELEGACION V. CARRANZA
 MEXICO, D. F.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjunto remitimos a Usted, el expediente relativo al proceso de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior lo comunicamos para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 10 de junio de 2008.

~~C. GONZALO ISIDRO SANCHEZ PRADO
 DIPUTADO SECRETARIO~~



C. FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ
 DIPUTADO SECRETARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO
 LV LEGISLATURA



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXIV LEGISLATURA

*“2008: Año del Instituto Tecnológico de Durango:
pionero de la educación técnica en provincia”*

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

**CC. SECRETARIOS
CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO DE LA UNIÓN
XICOTENCATL No. 9
COL. CENTRO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
C.P.06018 MÉXICO, D.F.**

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó con fecha 11 de julio del presente año, el Decreto No. 153 por el que se REFORMA EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo que me permito comunicar a Ustedes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Adjuntándoles al presente copia del Decreto y Dictamen.

Me es grato reiterarles las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 14 de julio de 2008.



[Firma manuscrita]
**LIC. ROCÍO VALLES MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR.**

LXIV LEGISLATURA

*Recibí
Mónica García*

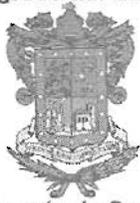
*1/08/08
[Firma]*



LXIV LEGISLATURA

003988

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo



CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2008 JUN 30 PM 6 49

2008 JUN 30 PM 6 53

PRESENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

Oficio SSP/DGSATJ/DAT/00327/08.
Morelia, Michoacán, a 19 de Junio de 2008.

RECIBIDO

**SENADOR SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha, se remite Minuta Número 12, que contiene Decreto que reforma el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales, lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes.

Reiteramos la seguridad de nuestro respeto.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

PRESIDENTA

DIP. GABRIELA DESIREE MOLINA AGUILAR.

**PRIMERA SECRETARIA
DIP. LOURDES ESPERANZA
TORRES VARGAS.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. MARTÍN CARDONA
MENDOZA.**



**TERCER SECRETARIO
DIP. ROBERTO ARRIAGA COLÍN.**



ASUNTO: Se remite Decreto

Cuernavaca, Mor., a 26 de mayo del 2008.

**CC. SENADORES SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 40 fracción II y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en cumplimiento a lo establecido en la fracción XIII del artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito remitirles en copia certificada el **DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTE**, expedido por este Congreso en sesión de esta misma fecha para los efectos a que se refiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL CONGRESO.**

LIC. JULIO ERNESTO PÉREZ SORIA.

Ccp - Archivo.
JL-PS-VMFB/oas.

motivos al referirse a que las reformas constitucionales para acceder a los cargos públicos de elección popular, han tenido como constante la disminución de la edad como requisito para ser elegible a los diversos cargos de elección democrática.

"Este ha sido el caso de los Diputados Federales, que con la reforma a la fracción II del artículo 55 constitucional, redujo la edad mínima requerida de 25 a 21 años, tomando en cuenta al artículo 34 de la Ley Suprema, que otorga la ciudadanía a los 18 años de edad, en lugar de los 21 años que determinaba el artículo original. Cabe mencionar también, que actualmente se encuentra establecido en el artículo 58, para el caso de los Senadores, como requisito mínimo de edad la de 25 años, ello producto de la reforma constitucional que se hiciera a dicho artículo 58 de la Ley Suprema, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de julio de 1999".

En tal virtud, coincidimos con los iniciadores al aludir que una persona de 30 años tiene la capacidad y madurez suficiente, no sólo para ser electo Diputado o Senador, sino gobernador de un Estado.

Valorada la iniciativa por esta comisión dictaminadora, se llegó a la conclusión que es viable emitir dictamen positivo; motivados en los antecedentes y razonamientos expuestos, consideramos procedente incorporar en el texto constitucional la propuesta de la Minuta en estudio, para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos referidos con antelación; en este contexto y con fundamento en los preceptos de derecho invocados en el proemio del presente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTE.

DECRETO EN FAVOR DE LA REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO B), DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



L. LEGISLATURA
2006 - 2009

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del inciso b), de la fracción I, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 116.-...

....

I...

....

....

....

a)...

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese la resolución adoptada al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales establecidos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Expídase el Decreto respectivo y publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado.



Recinto Legislativo a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.

Atentamente.

" Sufragio Efectivo. No Reelección ".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.



Martha Patricia Franco-Gutiérrez
Presidenta.

L. LEGISLATURA
2008 - 2009

Dip. Pedro Delgado Salgado.
Vicepresidente

Dip. Francisco Arturo Santillán Arredondo.
Secretario.



Dip. Claudia Iragorri Rivera.
Secretaria.

L. LEGISLATURA
2008 - 2009





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Oficio 1486/206/2008
Exp. 5153

Lic. Emilio Suárez Lincona,
Secretario Interino de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión,
P r e s e n t e.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le comunicamos que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy la LXXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tuvo a bien aprobar la minuta con proyecto de decreto de reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y del Acuerdo No. 100 aprobado con fecha 04 de Junio de 2008, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 04 de Junio del 2008
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Dip. Secretario

Noé Torres Mata

Dip. Secretaria

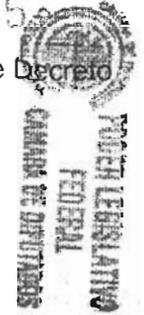
Laura Paula López Sánchez



Oficio Número: 003955
Asunto: Se envía Minuta de Decreto

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

2008 JUN 5 PM 3 06



003951

**Honorable Cámara de Diputados
del Congreso de la Unión
México, D.F.**

Por acuerdo de la "LVII" Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir la Minuta de Decreto en relación con la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 116 fracción I párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada en Sesión Pública Ordinaria del día de hoy.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. PUEBLA DE Z., JUNIO 04 DE 2008

Angélica Patricia Hidalgo Elguea
Diputada Secretaria

Manuel Fernandez García
Diputado Secretario



H. CAMARA DE DIPUTADOS
LX LEGISLATURA
05 JUN 2008

RECIBIDO
16:45

L'RER/rbs*

2302



Culiacán Rosales, Sin., julio 03 de 2008.

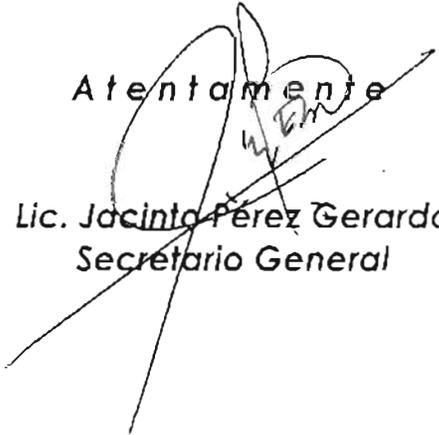
Oficio No. 310/2008

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
Ave. Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque
Delegación Venustiano Carranza
C.P. 15969
México, D.F.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, aprobó el día e hoy tres de julio, la reforma al Artículo 116, fracción I párrafo quinto de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto enviada por esa H. Cámara.

Por lo que le enviamos el acuerdo de referencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente


Lic. Jacinto Pérez Gerardo
Secretario General

Rbkl.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TECNICA A LA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
OFICIO NUM. HCE/SG/AT-00478

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio 2008.

C. DIP.
SUSANA MONRREAL AVILA
SECRETARIA DE LA COMISION PERMANENTE
CONGRESO DE LA UNION
MEXICO, D.F.

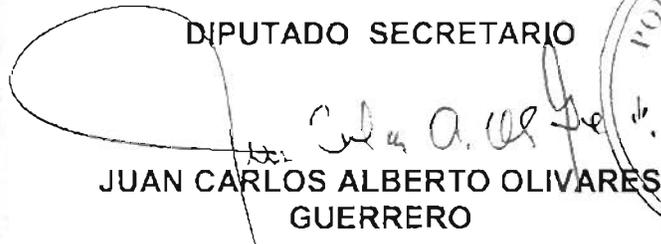
En la sesión extraordinaria celebrada en esta fecha, el Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, expidió el Punto de Acuerdo número LX-25, mediante el cual se aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al efecto, nos permitimos anexar copias del Dictamen aprobado por la Diputación Permanente y el Punto de Acuerdo referido; un ejemplar del Periódico Oficial del Estado por el que se publica el Punto de Acuerdo en mención y la versión estenográfica de la presente sesión.

Sin otro particular, nos es grato reiterar las seguridades de nuestra consideración mas distinguida.

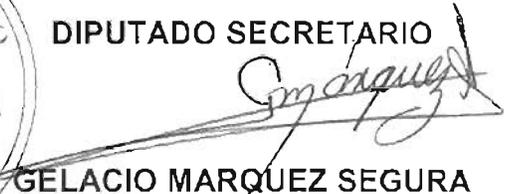
ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DIPUTADO SECRETARIO


JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO



DIPUTADO SECRETARIO


GELACIO MARQUEZ SEGURA



TLAXCALA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LIX LEGISLATURA

2008 AGO 8 PM 1 30

Oficio No 234

**SEN. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en atención al oficio número DGPL-60-II-5-1689, de fecha 30 de abril de 2008, que remitieron a esta Soberanía los diputados secretarios Ma. Mercedes Maciel Ortiz y Jacinto Gómez Pasillas, me permito remitir a Usted el Acuerdo aprobado por la LIX Legislatura del Estado de Tlaxcala, así como copia certificada de su Dictamen correspondiente; mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior para los efectos legales procedentes.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Tlaxcala de Xicohtécatl, a 08 de agosto de 2008
EL SECRETARIO PARLAMENTARIO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

[Handwritten Signature]

LIG. FELIPE NAVA LEMUS



SECRETARÍA GENERAL
DE SENADORES PARLAMENTARIOS

004546

SECRETARIA PARLAMENTARIA

5803
08/08/08

2726



DEPENDENCIA: Secretaría General
NUMERO DE OFICIO: SG/ 002410
ASUNTO: Se envían Reformas
Constitucionales

PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz - Llave

C. DIP.
RUTH ZAVALETA SALGADO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

En ejercicio de la Facultad que a las Legislaturas de los Estados le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexo al presente nos permitimos enviar el **DECRETO Número 263** por el que se Aprueba en sus términos la **Miñuta Proyecto de Decreto** por el que se Reforma el Artículo 116, Fracción I, Párrafo Quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2008 JUL 4 AM 10 8
DE LA MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA
004453-

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Xalapa, Ver., Junio 25 de 2008.

LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO
DIPUTADA PRESIDENTA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LX LEGISLATURA

RECIBIDO
04 JUL 2008
PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TECNICA
ESTHER INFANTE ALLENDE

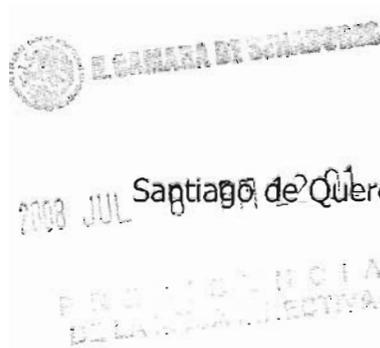
LEOPOLDO TORRES GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

Presidencia Mesa Directiva
Oficio DALJ/1667/LV
Exp. I/821/LV

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO



Santiago de Querétaro, Qro., 12 de junio de 2008.

SEN. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la Legislatura celebrada el 12 de junio de 2008, se ordenó remitir a ese Congreso el Decreto por el que se rechaza la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de realizar el cómputo correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

[Handwritten signature]
DIP. ALEJANDRO STRAFFON BAEZ
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO

RECIBIDO

20 JUL 8 PM 3 15

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

004088

13-08-2008

Comisión Permanente.

OFICIOS de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, por los que comunican su aprobación a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, oficio del Congreso del Estado de Querétaro, por el cual rechaza la minuta referida.

Se da cuenta de 16 votos **aprobatorios** y 1 en contra.

La Comisión Permanente **declara** aprobado el Decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 13 de agosto de 2008.

Declaratoria, 13 de agosto de 2008.

Se recibieron comunicaciones de diversos congresos estatales, por los que se informa su resolución al Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 constitucional.

- EL C. PRESIDENTE SENADOR ARROYO VIEYRA: Se ruega a la Secretaría realizar el escrutinio correspondiente, a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de votos que aprueban el Decreto.

- LA C. SECRETARIA DIPUTADA VEGA ORTIZ: Señor Presidente, informo a la Asamblea que se recibieron los votos aprobatorios de los congresos estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, así como el voto en contra del congreso estatal de Querétaro, por lo que se comunica su resolución al Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 constitucional.

En consecuencia, esta Secretaría da fe de la emisión de 16 votos en pro y 1 en contra del Proyecto de Decreto de referencia.

Señor Presidente, es todo.

- EL C. PRESIDENTE SENADOR ARROYO VIEYRA: En consecuencia y a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas estatales, la Comisión Permanente declara: "Se aprueba el Decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Pasa al Ejecutivo de la Unión sólo para efectos de publicación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECRETA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116.- ...

... .

I. ...

... .

... .

... .

a)...

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II. a VII.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus Constituciones Locales, así como a su legislación secundaria en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

México, D.F., a 13 de agosto de 2008.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **María Oralia Vega Ortiz**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.